



**MEDIDAS CONTRA LA FALTA DE
LIQUIDEZ DE LAS PYMES, EMPRESARIOS
INDIVIDUALES Y AUTÓNOMOS**

INTRODUCCIÓN

La actual coyuntura de crisis económico-financiera ha producido que numerosas empresas estén sufriendo un incremento de la falta de liquidez en su tráfico diario, impidiendo gravemente su normal actividad. Es indudable que ésta falta de liquidez está afectando directamente al tejido empresarial de nuestro entorno, resultando imprescindible esta liquidez en nuestro sistema económico para hacer frente a las distintas obligaciones que surgen en el tráfico diario de las empresas.

Ante este panorama hemos considerado interesante desde AGEM CONSULTORES realizar un pequeño estudio de las medidas que se han tomado en las últimas semanas encaminadas a paliar en alguna medida este déficit de liquidez que están sufriendo las empresas guipuzcoanas, al objeto de dotarlas de una liquidez financiera que de otro modo y en la actual situación económica puede resultar difícil, si no imposible de obtener.

La primera de las medidas ha afectado a las obligaciones tributarias de las empresas, aprobándose para ello el Decreto Foral 2/2009 de 13 de enero, sobre medidas destinadas a flexibilizar el pago de determinadas obligaciones tributarias.

A través de esta medida se ha aprobado, con carácter excepcional para el año 2009, la concesión de un **supuesto de aplazamiento**, sin necesidad de prestar garantías a cambio, para determinadas deudas tributarias no previsto hasta la fecha, en concreto para aquellas de carácter periódico (**IVA y retenciones**).

En segundo lugar, El Gobierno Vasco en colaboración con las Sociedades de Garantía Recíproca y las Entidades Financieras Colaboradoras ha suscrito unos Convenios Financieros correspondientes a una **Línea Plurianual para la Financiación de Circulante**, con una dotación máxima de 500 millones de euros. Esta Línea de Financiación está especialmente dirigida a **Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)**, así como a empresarios individuales, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para atender sus necesidades de financiación de circulante.

A continuación, vamos a intentar desgranar los aspectos más importantes de estas medidas, entendiendo que ante la actual situación económica son una ayuda importante, siendo interesante su conocimiento.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Con fecha 19 de enero de 2009, ha salido publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el **Decreto Foral 2/2009, de 13 de enero, sobre medidas destinadas a flexibilizar el pago de determinadas obligaciones tributarias.**

Este Decreto Foral contiene importantes novedades, como consecuencia de la crisis, en relación a la regulación existente sobre el aplazamiento y fraccionamiento de las obligaciones tributarias.

A través de este Decreto Foral se ha aprobado, con carácter excepcional para el año 2009, la concesión de un supuesto de aplazamiento, sin necesidad de prestar garantías a cambio, para determinadas deudas tributarias de carácter periódico (IVA y retenciones). Se trataría de un aplazamiento por un periodo máximo de 90 días y para deudas cuya cuantía en ningún caso podría exceder de **150.000 euros para el caso de deudas de devengo trimestral** y de **70.000 euros para los casos de devengo mensual.**

Por lo tanto, serían objeto de dispensa de garantía, aparte de las deudas tributarias ya recogidas en el artículo 42 del Reglamento de Recaudación, las solicitudes de aplazamiento de las deudas resultantes de declaraciones-liquidaciones mensuales o

trimestrales de IVA y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios del IRPF, **presentadas en periodo voluntario de pago, con las siguientes condiciones y plazos:**

- La cuantía total a aplazar, **en ningún caso podrá superar por obligado tributario el importe de 150.000 euros para las declaraciones-liquidaciones trimestrales y de 70.000 euros para las mensuales,** por cada liquidación, respectivamente.
- Los aplazamientos se concederán de conformidad con los plazos señalados a continuación:

Fin del período voluntario de pago	Vencimiento del aplazamiento
26 de enero de 2009	25 de abril de 2009
30 de enero de 2009	25 de abril de 2009
25 de febrero de 2009	25 de mayo de 2009
25 de marzo de 2009	25 de junio de 2009
25 de abril de 2009	25 de julio de 2009
25 de mayo de 2009	25 de agosto de 2009
25 de junio de 2009	25 de septiembre de 2009
27 de julio de 2009	25 de octubre de 2009
25 de septiembre de 2009	25 de diciembre de 2009
26 de octubre de 2009	25 de diciembre de 2009
25 de noviembre de 2009	25 de diciembre de 2009

“PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS PYMES, EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS”

1. Objeto y Finalidad

Ante la situación de restricción del crédito derivada de la crisis financiera mundial y sus repercusiones para el conjunto de la actividad económica que afectan a las empresas, y muy especialmente, a las pequeñas y medianas, el objeto de este Programa Específico de Apoyo al Acceso a la Financiación, es poner a disposición de las empresas vascas una **Línea Plurianual de Financiación**. Esta línea tendrá como finalidad permitir el acceso a la financiación bancaria, en distintas modalidades, para:

- Atender sus necesidades de circulante.
- Renovación y adecuación de la deuda a corto plazo.

Para ello la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través de las Sociedades de Garantía Recíproca y las Entidades Financieras colaboradoras, con las que se instrumenten los correspondientes Convenios de colaboración,

constituirá el Fondo Especial de Garantía y la correspondiente línea de financiación a favor de las pequeñas y medianas empresas.

2. Beneficiarios

- **Pequeñas y Medianas Empresas (PYME)**, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Plantilla inferior a 250 trabajadores.
- Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.

Que no se halle participada en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriores.

- **Empresarios individuales y profesionales autónomos**, domiciliados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén dados de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
- Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Será requisito para acogerse estar al corriente en el pago de sus obligaciones con las Diputaciones Forales y la Seguridad Social.

Será requisito necesario, **que la empresa no esté en situación de crisis**, así como **que esté al corriente** en el pago de sus obligaciones **con las Diputaciones Forales y la Seguridad Social**.

Por **concepto de “empresa en crisis”** se hace referencia al concepto que ha desarrollado la Comisión Europea al respecto en la Comunicación de la **Comisión 2004/C 244/02 (D.O.C.E. de 1 de octubre de 2004)**, entendiéndose por “empresa en crisis” el de una sociedad cuyos socios tienen responsabilidad limitada en la misma (sociedades anónimas, sociedades limitadas, sociedades cooperativas y sociedades laborales), en la que se den las circunstancias de que se haya reducido más de la mitad su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses; asimismo, y en cualquier caso, cuando se den las condiciones para someterse a un procedimiento de insolvencia o quiebra.

Esta **Línea de Financiación de Circulante** está abierta a todos los sectores de actividad económica, excepto:

- Entes y Sociedades Públicas.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Entidades financieras. (epígrafes I.A.E.: 81,82,831 y 832)
- Empresas de naturaleza inmobiliaria: promoción inmobiliaria, servicios de promoción inmobiliaria y alquileres de viviendas (epígrafes I.A.E.: 833, 834 y 861.1)

3. Situaciones y Pasivos Financiados

- Los proyectos serán financiados cuando la **estructura de financiación** de la empresa **sea inadecuada** para su desenvolvimiento futuro y, en todo caso, siempre que su **Capital Corriente sea inferior al 10% del total del Balance**, o que la variación de su capital corriente tenga signo negativo en el último ejercicio.
- Serán computables, a efectos del cálculo del importe de las operaciones de préstamo o crédito objeto de garantía, las siguientes partidas integrantes de los grupos 4 y 5 del pasivo corriente del balance (Acreedores comerciales y deudas a corto plazo) del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre:
 - **400.** Proveedores.
 - **401.** Proveedores, efectos comerciales a pagar.
 - **407.** Anticipos a proveedores.
 - **520.** Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
 - **521.** Deudas a corto plazo.
 - **524.** Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.
 - **525.** Efectos a pagar a corto plazo.
 - **527.** Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
 - **528.** Intereses a corto plazo de deudas.

En las operaciones de descuento de efectos comerciales, cuentas de crédito y acreedores comerciales se computará el saldo medio de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

En las deudas con entidades de crédito se computará la suma de las cantidades dedicadas a amortización de los dos años naturales siguiente al de la solicitud.

4. Características y condiciones de las operaciones financieras

Todas las operaciones de préstamos y de créditos formalizadas en virtud de este Programa estarán avaladas por una Sociedad de Garantía Recíproca. A través de la aprobación de este Programa, El Gobierno Vasco y las Sociedades de Garantía Recíproca, han instrumentado la constitución y funcionamiento del Fondo Especial de Garantías y han suscrito un Convenio que dotará de un sistema de garantías a las operaciones financieras avaladas por las citadas Sociedades.

A su vez el Gobierno Vasco y las Entidades Financieras han suscrito Convenios de Colaboración que han permitido proporcionar a las Entidades Financieras los fondos necesarios para conceder los préstamos y créditos a favor de los beneficiarios avalados por las Sociedades de Garantía Recíproca.

4.1. Las operaciones de aval.

Los avales financieros otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca garantizarán, directa o indirectamente, riesgos dinerarios de los beneficiarios ante las Entidades Financieras colaboradoras derivados de las siguientes operaciones:

- Operaciones de préstamo destinadas a la reestructuración del pasivo bancario, préstamos destinados a la financiación de circulante.
- Operaciones de arrendamiento financiero a corto plazo.
- Cantidades dispuestas de pólizas de crédito hasta el límite autorizado.
- Fondos facilitados por las entidades financieras contra la presentación de efectos de comercio con vencimiento posterior.

El coste y condiciones de los avales serán los siguientes:

- Comisión de estudio: 0,15% del principal del préstamo, por una sola vez a la solicitud del aval.
- Comisión de aval: 0,50% anual.

a) En los Préstamos se aplicará anticipadamente con fecha 1 de enero sobre el saldo medio anual

del préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo se aplicará sobre el saldo medio de forma proporcional al número de días efectivamente transcurridos hasta fin de año o hasta el vencimiento.

b) En las Cuentas de Crédito se aplicará a la finalización de cada semestre natural sobre saldo medio dispuesto.

4.2 Características de las operaciones financieras protegidas

Las características de los préstamos y créditos serán las siguientes:

- La cuantía mínima por operación avalada será de 50.000 euros.
- La cuantía máxima por beneficiario avalado será de 600.000 euros.
- Plazo: de 1 a 3 años. Período máximo de carencia del principal en los préstamos, 1 año. Amortización e intereses trimestrales por períodos vencidos.

- El tipo de interés aplicable será el Euribor más un margen de 0,60%, revisable trimestralmente.
- No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional.
- El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo o crédito sin coste alguno.

5. Procedimiento Solicitud de acogimiento al Programa

5.1 Solicitud

Los solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud (**Modelo Anexo 1**).
- b) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.
- c) Declaración responsable (**Modelo anexo 2**) respecto a la veracidad de los aspectos que aparecen recogidos en dicha solicitud, que, en su caso, se comprobarán en visita de inspección y que son los siguientes:

- El número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud, según TC1 de ese mes.
 - La cifra de facturación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud.
 - La cifra de su balance general anual a 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud.
 - Que no se encuentra participada, directa o indirectamente, en un 25%, o más, de su capital por una empresa que no sea Pyme o conjuntamente por varias de ellas.
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante las Diputaciones Forales.
 - e) Certificación de la Diputación Foral en la que figure el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que esté dada de alta la empresa.
 - f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - g) Cuentas anuales de los últimos ejercicios.

h) Memoria descriptiva de las necesidades de financiación del pasivo exigible elaborado por la empresa.

Las solicitudes, así como el resto de la documentación necesaria se presentará en las oficinas de las Sociedades de Garantía Recíproca colaboradoras de acuerdo con el Convenio.

5.2 Análisis de las solicitudes y formalización del Documento de Autorización de Aval.

Corresponderá a las Sociedades de Garantía Recíproca colaboradoras del programa el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la concesión del aval.

La Sociedad de Garantía Recíproca gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba, así como para la exigencia de contragarantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes.

La Sociedad de Garantía Recíproca colaboradora, concluido el análisis de la solicitud, emitirá, en su caso, el «**Documento de Autorización de Aval**».

La Sociedad de Garantía Recíproca notificará el «Documento de Autorización de Aval» simultáneamente al beneficiario, a la Entidad Financiera colaboradora y al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

6. Formalización de las operaciones de préstamo y crédito.

Una vez aprobado por la Sociedad de Garantía Recíproca el «Documento de Autorización de Aval» para la operación crediticia que se garantiza y remitido éste a la Entidad Financiera correspondiente, las pequeñas y medianas empresas procederán a la formalización de la citada operación con alguna de las Entidades Financieras firmantes del Convenio de colaboración.



AGEM CONSULTORES, S.L.
06/02/2009